

San Miguel de Tucumán,

VISTO el EXP - DGME - 4123 / 2025 por el cual Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) solicita la aprobación de la puesta en marcha del "Programa de Doctorados 2024 UNT – implementación 2025" y Reglamento del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° RESOL-2024-1388-APN-SE#MCH, se aprueba la puesta en marcha del "Programa de Doctorados", disposición de partida presupuestaria, asignación y transferencia de fondos a las Universidades Nacionales con destino específico a la financiación de gastos para la ejecución de los proyectos en el marco del mencionado programa;

Que dicho programa es impulsado por la Dirección Nacional de Fortalecimiento Universitario y Vinculación Tecnológica de la Subsecretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Capital Humano, con el propósito de fortalecer el Sistema Universitario Argentino, enriqueciendo la formación y capacitación de los docentes universitarios y de otros actores institucionales que realicen estudios de doctorados a través de la finalización de trayectos formativos de carreras de doctorados activos, que cuenten con acreditación CONEAU, sean de relevancia institucional, pertinencia regional, incluidos entre las área prioritarias del desarrollo nacional;

Que en vistas de la presentación realizada de participación en dicho programa, mediante la firma del Acta Compromiso, el Consejo de Posgrado de la UNT fue convocado en sesión de fecha 19 de marzo de 2025, donde las bases de la convocatoria del Plan de Acción UNT – Programa de Doctorado RESOL SE 1388/2024 fueron elaboradas y aprobadas en un documento que reglamenta la implementación de las mismas en el ámbito de nuestra casa de Altos Estudios, estipulando destinatarios, gestión y características de las becas, requisitos de postulación, obligaciones de los becarios, evaluación, otorgamiento, cursado de talleres y presentación de informes;

Que mediante nota del mencionado Organismo, se comunica que el Plan de Acción CU85-UNT20774, presentado por la Universidad Nacional de Tucumán fue evaluado y aprobado, encontrándose nuestra casa de Altos Estudios en condiciones de avanzar con las gestiones pertinentes para la ejecución del mismo;

Que los fondos para la atención del gasto presupuestario demandado por el mencionado programa provienen de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Universitario y Vinculación Tecnológica de la Subsecretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Capital Humano;

Que la rendición de cuentas acerca de los recursos se realizará ante el Área de Centralización de Cuentas de la Subsecretaría de Políticas Universitarias, conforme los términos expresados en el art. 6° de la resolución Ministerial N° RESOL-2024-1388-APN-SE#MCH;

Que, puesto a consideración del Cuerpo, se aprueba lo dictaminado por el Consejo de Posgrado;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2025-

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - APROBAR la puesta en marcha del **“Programa de Doctorados 2024 UNT – implementación 2025”**, atento a los motivos dados en el exordio y su Reglamento, que como anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° - ESTABLECER que el pago de los costos se realizará a través de Tesorería General, Rectorado, UNT, con fondos provenientes de la de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Universitario y Vinculación Tecnológica de la Subsecretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Capital Humano, atento a resolución Ministerial N° RESOL-2024-1388-APN-SE#MCH.

ARTÍCULO 3° - DETERMINAR que la rendición de lo imputado en el artículo precedente será realizada conforme los términos expresados en el art. 6° de la mencionada resolución Ministerial.

ARTÍCULO 4° - Hágase saber y vuelva a la Secretaría de Posgrado a sus efectos.

Resolución Firmada Digitalmente por Rector de la UNT: Ing. Sergio Pagani y la Secretaria Académica UNT Dra. Norma Abdala

Resolución N°: RES - DGAC - 3249 / 2025

ANEXO RESOLUCIÓN

Reglamento Programa de Doctorados 2024 UNT – Implementación 2025 (CU85-UNT20774)

Artículo 1º

Destinatarios

En el marco de la Convocatoria del Programa de Doctorado 2024 de la SSPU, la Secretaría de Posgrado de la UNT otorgará becas para fortalecer los trayectos formativos de doctorandos, que tengan aprobado su plan de tesis en doctorados dictados en la UNT, acreditados por CONEAU

Artículo 2º

Gestión de las becas

La Secretaría de Posgrado recepcionará las inscripciones. La comisión *ad hoc* (CAH) se encargará de la admisibilidad, evaluación y confección del orden de mérito, según los criterios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3º

Características de las becas

Las becas financiarán a estudiantes de carreras de doctorado que cuenten con la aprobación del plan de tesis en carreras impartidas en la UNT y que estén acreditadas por CONEAU.

Tendrán una duración de diez (10) meses consecutivos.

Durante la vigencia de la beca, los/as becarios/as percibirán un estipendio de noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos mensuales iguales y consecutivos (\$95245), en calidad de estímulo para su carrera.

Artículo 4º

Requisitos de los/las postulantes

El/la candidato/a debe:

- Contar con la aprobación del plan de tesis en alguna de las carreras de doctorado de la UNT (acreditada por CONEAU) con aval de la Secretaría de Posgrado o resolución equivalente.

- No poseer beca o estipendio asociado a estudios de posgrado al momento de la postulación.

Inscripción: El/la aspirante deberá cargar la siguiente documentación en formato digital y adjuntarla en el formulario de inscripción:

- Resolución de inscripción en la carrera de doctorado de la UNT.

- Presentar plan de tesis aprobado, firmado y avalado por la dependencia de posgrado de la respectiva unidad académica.

- Declaración jurada en la que se exprese no poseer becas de posgrado al momento de la postulación.

- Nota firmada por el/la director/a que avale la presentación y el compromiso de cumplimiento y seguimiento del/la tesista.

- Resolución de la designación de cargo docente (en caso de serlo)

Obligaciones de los/las becarios/as:

Se deberá:

- Cumplir con todos los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Admisibilidad

Cerrado el periodo de inscripción, la dependencia de Posgrado de la UNT evaluará el cumplimiento de los requisitos formales. En caso de incumplimiento, total o parcial, la presentación será desestimada.

Evaluación

Para la evaluación de los/as postulantes admitidos/as, se conformará una comisión *ad hoc* (CAH), integrada por miembros del Consejo de Posgrado de la UNT. La CAH será la encargada de evaluar las presentaciones ya admitidas, en un plazo no mayor a los dos días (2) hábiles que podrá ser prorrogado solamente por razones de fuerza mayor.

El criterio de selección de los/as postulantes se basará en:

- Ser docente de la UNT (no excluyente).
- Ser alumno/a de carreras de doctorado de la UNT, acreditadas por CONEAU.
- Cantidad de becas recibidas con anterioridad. Serán consideradas en la evaluación, otorgándose prioridad a quienes no las hayan obtenido previamente.
- No podrán postularse tesisistas que al momento de la convocatoria hayan presentado el Informe Final.

Artículo 5º

Otorgamiento

Para el otorgamiento de las becas la CAH determinará un orden de mérito. Sobre la base del cupo establecido (40), los/as postulantes con mayor puntaje serán los/as beneficiarios/as titulares de las becas y los/as restantes quedarán en calidad de suplentes para cubrir las vacantes que se produjeran.

El listado de becas aprobadas será informado por la Secretaría de Posgrado de la UNT a los cinco (5) días corridos y será publicado en su página y mail institucional. Esta información se replicará por cada dependencia de posgrado de las UA. Esta acción se constituirá como notificación fehaciente de lo decidido. Los/las aspirantes dispondrán, desde la publicación de los resultados, de tres (3) días hábiles para recurrirlos. Esto será mediante una presentación formal en la que se fundamenten y acrediten debidamente los motivos de la impugnación. Esta se remitirá a la casilla de correo electrónico constituido para las becas, como dirección legal de la Secretaría de Posgrado de la UNT.

Artículo 6º

Cursado de Talleres

Es obligatorio por parte de los becarios aprobar los 5 Talleres impartidos por el programa de fortalecimiento.

Presentación de informes

Transcurridos los diez (10) meses, y dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la beca, los/as becarios/as deberán elevar a la Secretaría de Posgrado de la UNT los informes correspondientes. Se presentará por correo electrónico, un informe del director de tesis o comisión de supervisión, sobre el avance del doctorando. Dicho informe deberá ser refrendado por las Secretarías de Posgrado de las UA respectivas.

Artículo 7º

Si los/as beneficiarios/as no cumplieran con la presentación de la documentación requerida en el artículo 6º, deberán reintegrar a la UNT el monto total del subsidio recibido, en un lapso de treinta (30) días corridos a partir de finalizados los plazos.

Artículo 8º

Los asuntos no previstos en el presente reglamento de esta convocatoria serán considerados y resueltos por el Consejo de Posgrado de la UNT.

Hoja de firmas